

Monte a favor de don Luis Rúsoli y Morenés, por cesión de su padre, don Carlos Rúsoli y Caro.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Iván Alcides de Jesús, L'Oficial Félix y Rafael Vélez Ortiz,

cuyos últimos domicilios conocidos fueron Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de noviembre de 1970 al conocer del expediente número 308/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», M-437365, valorado en la cantidad de 295.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Iván Alcides de Jesús y Rafael Vélez Ortiz, Absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravantes octava y décima del artículo 18 por reincidencia y habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicables respectivamente, a los señores Ramírez Garrote y Moyano Reina, sin que se aprecien circunstancias de responsabilidad en los demás inculpados.

4.º Imponer la multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción
D. José Luis Reina Parejo	42.143	500 %	210.715
D. Antonio Moyano Reina	42.143	600 %	252.858
D. José Ríos Domínguez	42.143	Extinguida por fallecimiento.	
D. José Ramírez Garrote	42.143	534 %	225.044
D. Orlando Raúl Fernández	42.143	500 %	210.715
D. Iván Alcides de Jesús	42.143	467 %	198.803
D. Rafael Vélez Ortiz	42.142	467 %	198.802
Totales	295.000		1.292.942

5.º Declarar extinguida la responsabilidad de don José Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

6.º Disponer la devolución del automóvil objeto del expediente a su propietario, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.290-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3478/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de local y viviendas o solar para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma

autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos veintinueve y seiscientos once.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Sorbas (Almería) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Sorbas (Almería), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3479/1970, de 26 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Seo de Urgel (Lérida).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Seo de Urgel (Lérida), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Seo de Urgel (Lérida), por un importe total de cincuenta y siete millones novecientos ochenta mil novecientas noventa y dos pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: cincuenta y tres millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente; dos millones de pesetas al del año mil novecientos setenta y uno y dos millones novecientos ochenta mil novecientas noventa y dos pesetas al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GOWI

ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se pone en ejecución el plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 6 de noviembre de 1970 el plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, según propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato, procede ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuida en el mismo a este Ministerio.

El plan se refiere exclusivamente a la cantidad de la que puede disponer el Patronato para los fines atribuidos al Fondo por la Ley 45/1960, de 21 de junio, por la que se rige crédito número 09.02.481 de la sección novena del presupuesto de gastos, más el remanente que eventualmente se haya producido de ejercicios anteriores, puesto que la subvención complementaria tiene una finalidad específica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se pone en ejecución el plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada, de la que puede disponerse a los efectos habituales, se destinará a los siguientes conceptos:

«Destinar la totalidad de la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social a continuar la ayuda que se viene prestando a niños y jóvenes subnormales de cuatro a veintim años de edad mediante la concesión de asignaciones individuales, para su acogimiento en Centros directamente dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de las Diputaciones Provinciales u otros Centros debidamente reconocidos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Brihuega (Guadaajara).

Aprobada por Decreto 1593/1970, de 29 de mayo, la incorporación voluntaria de los Municipios de Archilla, Balconete, Castilnobre, Fuentes de la A'carria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Tomellosa, Valdesaz y Villaviciosa de Iafuñia al de Brihuega, todos de la provincia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Brihuega en categoría segunda, clase séptima, grado retributivo 18.

2.º Continuará de Secretario del Ayuntamiento don Horacio Alonso Gallego, que hasta la fecha ha venido desempeñando en propiedad el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Brihuega.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.177/62.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9177/62 promovido por don Antonio Fernández González contra acto presunto de este Ministerio de Obras Públicas confirmando la desestimación de la alzada contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 2 de abril de 1962, sobre prohibición de medios mecánicos de elevación de aguas en el pozo 112, para el «Las Peñas», del término de Cobatillas (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Antonio Fernández González, contra resolución de la Comaría de Aguas del Segura, de 25 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 2 de abril de 1962, desestimatoria del recurso de alzada, y la resolución presunta, por aplicación del silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que dichos actos de la Administración no son conformes al ordenamiento jurídico, y en su virtud, los anulamos y declaramos el derecho preexistente de don Antonio Fernández González, como titular de un alumbramiento de aguas subterráneas practicado en terreno de su propiedad, sito en el paraje de «Las Peñas» partido de Cobatillas, del término municipal de Murcia, conocido como pozo número 112, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y desestimando el pedimento de la demanda relativo a la indemnización de daños y perjuicios, absolvemos del mismo a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición, a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la C. N. 601, de Madrid a León por Segovia, pp. kk. 192.359 al 200.360, tramo Fuente Mayor al Alto de Villanubla (Valladolid). Término municipal de Zaratón.

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta complementaria de la de 27 de noviembre de 1969 para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Zaratón, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, ante esta